

Por una despenalización; cronología de lucha¹

María Dolores Ruíz González²
Lilia Martínez P.³

*El amor a pesar del honor me ha hecho darte la vida;
el honor, a pesar del amor, me ha hecho darte la muerte.*

Poema griego

¹ Parte de este trabajo fue presentado como conferencia en el Consejo Delegacional para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Coyoacán, septiembre de 2008, en el marco de la conmemoración del Día de la despenalización del aborto en América Latina y el Caribe. La opinión expresada por las autoras no es necesariamente la posición de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México

² Es facilitadora con el tema de derechos sexuales y reproductivos, bajo la metodología de educación popular; especialista en trabajo comunitario, divulga derechos humanos de las mujeres en espacios sindicales, comunitarios e indígenas. Líder y fundadora de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México (DDESER), y vicepresidenta de *Con transparencia e información, las mujeres construimos ciudadanía.AC*. comunicacionmujeres@hotmail.com.


³ Es antropóloga de profesión, madre-esposa por decisión y activista por convicción, participa en organizaciones civiles con el tema de Derechos Humanos de las Mujeres. Consultora externa de UNIFEM, con la campaña mundial 16 días de activismo contra la violencia de género, creadora del ciclo de cine Mujeres Insumisas propone cine debates que desde México abarcan ya Iberoamérica. Colaboró también en el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la Cámara de Diputados. LX Legislatura, contralaviolencia@femenino.com.

Antecedentes

La Real Academia Española, define el aborto (del latín *abortus*) como “la acción de abortar, o la interrupción del embarazo por causas naturales o deliberadamente provocadas. Puede constituir eventualmente un delito”⁴. Al respecto, surge la pregunta ¿qué es lo que hace que se constituya como un delito? La respuesta es que esté penalizado en las leyes que rigen un lugar. Sin embargo, las leyes están reguladas por hombres, y los hombres, por toda una construcción social, cultural e ideológica, e influenciados por las religiones.

A través de la historia, el aborto inducido ha sido frecuente materia de controversia por sus implicaciones éticas, morales y sociales. Hace años, en tiempos la Antigüedad Clásica, el aborto era práctica común para el control natal. La idea era regular la reproducción, o bien reducir y limitar a los individuos no sanos, las fallas genéticas, enfermedades, o simplemente reducir al población para conservar el equilibrio entre consumidores y satisfactores. También entre los antiguos mesoamericanos existía esa tradición, y se

⁴ Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. www.rae.es



consideraba una sana costumbre. Desde la Biblia, y en la tradición de la Patrística, en la Edad Media y hasta el Renacimiento se discutía también las edades, condiciones y situaciones para abortar. Hoy día, existen culturas como la China donde –aunque ya no es política de Estado- se hacen abortos selectivos si es que el feto es femenino, también puede ser que los padres maten a la niña al nacer por el hecho de ser niña⁵.

Así, la interrupción del embarazo ha sido prohibida o limitada en las diferentes sociedades e igualmente controvertido o permitido en otras 6 . Cabe notar que los abortos clandestinos son comunes en los lugares en los que no es posible realizar la interrupción legal del embarazo. Y que existe un gran número de muertes de mujeres por esta práctica clandestina. La Organización Mundial de la Salud reporta un aproximado de 700 mil muertes al año por esta causa.

México no ha sido la excepción. Por ello es que la Interrupción Legal del Embarazo, en la Ciudad de México, fue objeto de de controversias jurídicas. Finalmente, el caso llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual determinó el 28 de agosto de 2008,

mediante una votación de 8 votos a favor, declarar la constitucionalidad. Y con ello abatir la clandestinidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948, señala en su Artículo 3 que todo Individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Es importante mencionar que la OEA emitió una declaración propia de los DDHH, que se conoce como la Declaración de Bogotá. En ella –respecto al tema de la interrupción del embarazo - se manifiestan dos principios: 1) los seres humanos poseen una dignidad y 2) todo ser humano tiene derecho a la vida.⁷

Cabe considerar que los juicios emitidos respecto al aborto en las últimas décadas, han dependido en la interpretación jurídica que se hace de esta declaración.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), en 1969, declara como uno de los Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 4º del Pacto de San José, respecto al derecho a la vida que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en

⁵ Mujeres Feministas autónomas organizadas.
http://feministautonoma.blogspot.com/2007_01_01_archive.html

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_inducido

⁷

<http://es.catholic.net/sexualidadybioetica/352/1675/articulo.php?id=37566>

general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.

Con todo, este no es un documento vinculante en lo relacionado a los compromisos internacionales firmados y ratificados por México.

Y en Junio del 2004, se manifiesta nuevamente la Iglesia Católica⁸:

“En un mensaje enviado por el Cardenal Angelo Sodano al Secretario de Estado del Vaticano, la Santa Sede pide a la Organización de Estados Americanos (OEA), reunida en Quito, (Ecuador) hasta el 8 de junio, promover la defensa de la vida.”

Y las posiciones en contra de la Organización de las Naciones Unidas, quedan manifiestas. Recientemente la Directora del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, la española Inés Alberdi, ha sido catalogada como “una feminista, anticatólica y partidaria del aborto”.⁹

1. Semblanza de la lucha por la despenalización del aborto en México¹⁰

Ya desde la época prehispánica se hablaba del tema, pues entre algunos pueblos guerreros, como el mexica, el aborto era penalizado como un delito contra la vida, al igual que los homicidios y las lesiones. La mujer que lo practicaba, al igual que quien la ayudara, eran condenados a muerte, pues mermaban su capacidad bélica contra otros pueblos. Sin embargo, se consideraba delito contra la sociedad, más no contra la religión.

Durante la época de la Colonia, para cuidar el honor de las familias y evitar el aborto, se creó en 1774 el Departamento de partos ocultos para mujeres españolas. Su función era recibir al producto de las mujeres que concebían fuera del matrimonio. Las mujeres embarazadas llegaban solas al asilo para pobres, con el rostro cubierto y permanecían en celdas aisladas, aun en el momento del parto, con la anuencia de la Iglesia. Esta institución funcionó hasta que fue prohibida por las Leyes de Reforma.¹¹

Desde el Código de 1871, ya se contemplaban las atenuantes para el caso de aborto por móviles de honor, con una pena de dos años de prisión, regla seguida por el

⁸ www.aciprensa.com/Cardenales/sodano.htm

⁹ <http://www.lanacion.es/2008/04/10/ines-alberdi-una-pica-ultrafeminista-en-naciones-unidas/>

¹⁰ Información generada por DDSER

¹¹ *Contribuciones mexicanas al conocimiento médico*. Aréchiga, Hugo y Somolinos, Juan. Compiladores. Fondo de Cultura Económica, 1993. México. Pág. 282

Código de 1929. En cuanto a la legislación penal federal, desde dicho código se sanciona el aborto consentido, procurado y sufrido.

En su Artículo 569 definía: "Ilámese aborto en derecho penal a la extracción del producto de la concepción y a su expulsión provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez, siempre que esto se haga sin necesidad. Cuando ha comenzado ya el octavo mes del embarazo, se le da también el nombre de parto prematuro artificial, pero se castiga con las mismas penas".

Cabe mencionar que en esa legislación de 1871, la conducta incriminada se definía a través de la maniobra abortiva, esto es, el acto de la extracción o expulsión provocada del producto. En tanto que en el Código federal vigente, lo que se incrimina es la consecuencia final, es decir, la muerte del producto, de donde se deriva la protección de la vida.

1936.- Ante la Convención de Unificación Penal, celebrada en el Distrito Federal, la médica cirujana Matilde Rodríguez Cabo leyó la ponencia "El aborto por causas sociales y económicas", donde se pedía derogar los artículos que prohíben esa práctica. La autora del escrito fue la Dra. Ofelia Domínguez Navarro. En junio se publicó el trabajo de la Dra. Domínguez

Navarro en la revista *Futuro*, dirigida por Vicente Lombardo Toledano, quien, aunque no secundaba sus propuestas, avaló la necesidad de tratar el tema.

1971.- Se funda el Movimiento Nacional de Mujeres, un grupo de mujeres de la comunicación conformado por Esperanza Brito de Martí, Ana Con, Anilú Elias, Martha de la Lama, la escritora Isabel Custodio y Carmela Barajas.

1974.- El 31 de diciembre, siendo Presidente Constitucional el Lic. Luis Echeverría, el Diario Oficial de la Federación publica el Decreto que reforma y adiciona varios artículos constitucionales en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer. Entre ellos, el artículo 4o.¹² que establece que:


- "El varón y la mujer son iguales ante la ley...
- ...toda persona tiene el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos".

Ese año se crea el MLN (Movimiento de Liberación de la Mujer¹³, que manifiesta respecto al aborto:

¹²

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_079_31dic74_ima.pdf

¹³ *Sembradoras de Futuros*. Jiménez, Ana y Reyes, Francisca. UNMM, pág. 224



“El cuerpo de las mujeres está sujeto a una legislación discriminatoria, a las necesidades de población del Estado, y a normas sociales represivas, nunca a su propia satisfacción. Exigimos la igualdad con los hombres en el trato legal y social con nuestros cuerpos. Rechazamos cualquier control sobre ellos y pugnamos por una educación amplia para todos los sectores de la población, que haga de la sexualidad un placer.”

1975.- El MNM (Movimiento Nacional de Mujeres)¹⁴ realiza el Ciclo de avanzada feminista. Ana María Buompadre presenta su ponencia “La mujer y el Derecho sobre la territorialidad sobre su cuerpo”.

Durante la conmemoración del Año Internacional de la Mujer, no se abordó el tema del aborto.

1976.- La Coalición de Mujeres Feministas (CMF), presentó una propuesta para despenalizar el aborto en la Cámara de Diputados. No hubo respuesta. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) creó el Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México (GIEA), constituido por especialistas y ministros de culto. Recomendó suprimir toda sanción penal a las mujeres que, por voluntad expresa, decidan hacerse un aborto, lo mismo que al personal que lo practique. Pidió el dictado

de normas sanitarias para que el servicio se preste en óptimas condiciones.


1977.-La CMF volvió a presentar a la Cámara de Diputados, la iniciativa de ley a favor del aborto voluntario. No hubo respuesta.

1979.-Se creó el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM) que buscó, junto con la CMF, trabajar a favor del proyecto de despenalización presentado en 1977. La CMF y el FNALIDM elaboraron el Proyecto de Ley sobre Maternidad Voluntaria que el Partido Comunista Mexicano presentó ante la Cámara de Diputados. Se declaró el 10 de mayo como “Día de la maternidad libre y voluntaria”.

1982.- El Consejo Nacional de Población, CONAPO, planteó, en el anteproyecto de plan de acción para la integración de la mujer al desarrollo, que “es necesario normar y no sólo despenalizar lo referente al aborto; es la ilegalidad del servicio el que le da su carácter de clandestino, y lo que trae riesgos”.

1983.- El Presidente Miguel De la Madrid intentó modificar el Código Penal para reformar las disposiciones relativas al aborto y al adulterio. Ante la fuerte reacción de la jerarquía de la Iglesia Católica y grupos conservadores, la iniciativa fue archivada.

¹⁴ 2. *ibidem*, pág. 224



1989.- Se cerraron tres clínicas donde se practicaban abortos, se detuvo violentamente al personal y a las mujeres que acababan de abortar. Se publicó el primer desplegado a favor de la despenalización del aborto. La Procuraduría de Justicia del D.F. y la Secretaría de Salud (SSA), establecieron las bases para el Programa de Servicios Legales y de Salud en el D.F. que permitió que las embarazadas por violación puedan abortar legalmente en cuatro hospitales de la Ciudad de México.

1990.- Se fundó la Coordinadora Feminista del Distrito Federal (CFDF), que retomó los objetivos de la CMF: por la libertad sexual, contra la violencia a las mujeres y por la despenalización del aborto. El Congreso de Chiapas aprobó ampliar las causas por las que el aborto no sería castigado: a solicitud de la pareja, con el fin de planificación familiar, a petición de una madre soltera o por razones económicas. La jerarquía de la Iglesia Católica y el Partido Acción Nacional (PAN), rechazaron la reforma y diversas organizaciones civiles se movilizaron a favor. La reforma penal fue congelada.

1991.- Congelar la ley del aborto en Chiapas produjo en el D.F. un debate entre los partidos políticos. Sindicatos, organizaciones de mujeres, de feministas y de salud, y partidos políticos formaron el


Frente Nacional por la Maternidad Voluntaria y la Despenalización del Aborto. El presidente Carlos Salinas de Gortari envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma a la Ley General de Salud para permitir el aborto por razones económicas. El PAN consiguió que se rechazara.

1998.- El 28 de mayo, “Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres”, a través de un desplegado promovido por GIRE, personalidades de la cultura y la ciencia —entre ellas Octavio Paz— solicitaron la modernización del Código Penal del D.F. para incluir las causas por las que no se castiga el aborto en otros estados de la república.

1999.- Más de 40 organizaciones civiles agrupadas en la campaña “Acceso a la Justicia para las Mujeres”, presentaron propuestas de reformas al Código Penal, entre ellas, ampliar las excepciones por las que se permite el aborto en el D.F. La propuesta no fue aprobada.

En Mexicali fue violada Paulina, adolescente a quien las autoridades estatales le impidieron que abortara. El caso adquirió repercusión nacional e internacional. A la fecha, continúa el proceso penal a los funcionarios públicos involucrados.

2000.- El Congreso del Estado de Guanajuato aprobó un nuevo Código Penal



en el que se volvía a penalizar el aborto en casos de violación. Hubo reacciones en contra en todo el país. El gobernador de Guanajuato vetó dicho Código y quedó sin efecto el retroceso.

El 14 de agosto, la Jefa de Gobierno del D.F., Rosario Robles, envió una propuesta a la Asamblea Legislativa (ALDF) para modificar la legislación penal en materia de aborto, aumentar algunas causas de despenalización y establecer mecanismos claros para acceder al aborto por violación y por inseminación artificial no consentida.

18 de agosto: La ALDF aprobó la propuesta de Robles. Se aumentaron tres causas para abortar legalmente en la capital del país: por inseminación artificial no consentida, por grave daño a la salud de la mujer y cuando el producto presenta malformaciones congénitas o genéticas graves. También se obligó a los médicos a dar información precisa sobre el procedimiento y las consecuencias del aborto.

25 de septiembre: Asambleístas del PAN y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) presentaron una Acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), contra las reformas aprobadas. Argumentaron que era inconstitucional permitir el aborto por

malformaciones congénitas o genéticas graves del producto y que el Ministerio Público pudiera autorizar el aborto en casos de violación. Fue la primera vez que la SCJN enfrentó una controversia relativa al aborto.

2002.- En enero: La SCJN declaró la constitucionalidad de las reformas penales cuestionadas por asambleístas del PAN y del PVEM. En esta ocasión, el presidente de la Corte, Genaro Góngora Pimentel, manifestó: “¡Qué bien, por el bien de las mujeres!” La sentencia es irrevocable.

23 de abril: La Secretaría de Salud (SSDF) publicó la Circular que establece los lineamientos para organizar y prestar en el D.F. los servicios de salud (en instituciones públicas, privadas y sociales) relacionados con el aborto legal.

11 de julio: La Procuraduría General de Justicia del DF publicó el Acuerdo que establece los lineamientos para los Agentes del Ministerio Público, para autorizar el aborto cuando éste es resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida.

25 de agosto: La titular de la SSDF afirmó que desde la vigencia de la Circular se han practicado tres abortos por violación en el D.F., y que las modificaciones legales no significaron abortos masivos ni

incrementos considerables en el número de solicitudes para practicarlos.

2003.- En octubre se aprueba una reforma al Código Penal de Veracruz en donde se disminuye la sanción al delito de aborto cuando hay consentimiento de la mujer. Las penas aumentan cuando falta el consentimiento de la mujer y cuando hay violencia física o moral. La reforma añade además la inseminación artificial no consentida y la malformación genética como dos nuevos supuestos de aborto permitidos por la ley.

26 de diciembre: Se aprueban en la ALDF reformas en el tema de aborto al Nuevo Código Penal (CPDF) y adiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal (LSDF).

La nueva legislación penal incrementa el castigo para quien hiciera abortar a una mujer sin su consentimiento y establece un castigo mayor cuando hay violencia física o psicológica (Artículo 145 del CPDF). Las reformas a la LSDF establecen que en los casos permitidos por la ley, las instituciones públicas de salud en el DF deberán realizar la interrupción del embarazo gratuitamente, en condiciones de calidad y en un plazo no mayor de cinco días a partir de la solicitud de la mujer (Artículo 16 Bis 6). Se regula también la objeción de conciencia de los médicos para que la mujer que solicite un


aborto legal tenga garantizado ese servicio. La reforma estipula que la Secretaría de Salud del DF deberá contar permanentemente con personal no objetor.

2004.- enero: Las reformas del 2003 se publican en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entran en vigor al día siguiente.

2 de diciembre: Se aprueba una nueva Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, la cual establece un plazo para proceder a la interrupción del embarazo cuando haya sido autorizado por el Ministerio Público bajo condiciones de gratuidad y calidad. Obliga, de igual manera, a los servicios de salud del estado a suministrar anticoncepción de emergencia, en las siguientes 72 horas de sucedida una relación sexual no protegida, efectuada o no mediante violencia.

31 de diciembre: Se publica en el Boletín Oficial del Estado la nueva Ley de Salud para el estado de Baja California Sur.

2005.- 1 de marzo: El Congreso Estatal de Baja California Sur aprueba nuevos códigos: Penal y de Procedimientos Penales. El nuevo Código Penal de Baja California Sur establece una de las penas más bajas en la práctica de un aborto para la República Mexicana: de dos meses a dos años. Asimismo, se agrega una nueva causal de no punibilidad: cuando la salud de la mujer sufra grave afectación si no es practicado el



aborto. También se reglamentó el aborto legal por violación o inseminación artificial en el Código de Procedimientos Penales. En éste, se señala la facultad del Ministerio Público de autorizar en un término de 24 horas el aborto cuando se cumplen cinco requisitos.

20 de marzo: Se publica en el Boletín Oficial del Estado el nuevo Código Penal y de Procedimientos Penales para el estado de Baja California Sur.

20 de septiembre: Entran en vigencia el nuevo Código Penal y de Procedimientos Penales para el estado de Baja California Sur.

2006.- 15 de noviembre: La Secretaría de Salud del D.F. publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los nuevos Lineamientos Generales de Organización de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, sustituyendo a los Lineamientos publicados el 23 de abril de 2002.

26 de noviembre¹⁵: El diputado del PRI, Armando Tonatiuh González Case, presentó a nombre de su bancada un paquete de reformas a los Códigos Civil y Penal de México DF, y a la Ley de Salud local para despenalizar totalmente el aborto.

La iniciativa del PRI, presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pide que el aborto pueda ser practicado hasta las 12 semanas de embarazo sin ningún tipo de restricción para mujeres mayores de 18 años. Las menores de edad tendrían que presentar un escrito manifestando su decisión, avalada por los padres.


29 de diciembre: Se publica el nuevo Código Penal para el Estado de Chihuahua donde se incluye una nueva excluyente de responsabilidad penal para el aborto: en casos de inseminación artificial no consentida y se suprime el castigo por aborto imprudencial o culposo.

2007.- 20 de Abril: En el Distrito Federal se discute ampliamente, en la sociedad y en los medios de comunicación, una iniciativa para la despenalización del aborto, sin restricción alguna, en las primeras doce semanas de gestación. Los diputados presidentes de las comisiones dictaminadoras, pertenecientes al PRD y al PRI, presentaron el dictamen de la iniciativa.

El dictamen en lo general se aprobó con 14 votos, de los diputados del PRD, PRI, Nueva Alianza y Alternativa, contra cinco votos de los legisladores del PAN y PVEM. Hubo una abstención del diputado del PRI, Martín Olavarrieta.

15

www.univision.com/content/content.jhtml?chid=3&schid=0&secid=12199&cid=1026717



24 de abril: En un hecho histórico, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba la ley que despenaliza el aborto hasta la semana 12 de gestación. Esta ley incluye mecanismos para la impartición de servicios de salud adecuados y mejora los mecanismos para la protección a una maternidad libre, informada y responsable.

26 de abril: A dos días de la aprobación de la despenalización del aborto en la ALDF, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal" con las modificaciones relacionadas al aborto y servicios de salud.

4 de mayo: La Secretaría de Salud del D.F., publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los nuevos Lineamientos Generales de Organización de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, reformando, adicionando y derogando diversos puntos de la Circular GDF/SSDF/01/06 publicada el 15 de noviembre de 2006. Estos Lineamientos reglamentan la prestación de servicios para la interrupción del embarazo hasta la 12va semana de acuerdo con lo publicado el 26 de abril en la Gaceta Oficial del DF.

24-29 de mayo: El día 24 de abril, el presidente de la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos (CNDH) y el día 25, el titular de la Procuraduría General de la República (PGR), interpusieron sendas demandas de inconstitucionalidad en contra de las reformas que despenalizaron la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México. El día 29, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, admitió dichas demandas. Se les denominaron Acciones de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007.

2008.- 31 de marzo: El presidente Ministro de la Suprema Corte de Justicia anuncia la celebración de seis audiencias públicas para escuchar opiniones en torno a las Acciones de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 contra las reformas en el DF que despenalizaron el aborto en las primeras 12 semanas de gestación por parte de los promoventes, demandados, organizaciones y particulares. Las audiencias se establecen por considerarlas de "interés jurídico y relevantes a nivel nacional".

11 de abril-27 de junio: Se llevan a cabo las seis audiencias públicas (tres a favor de las reformas y tres en contra). Por ser de gran interés, las audiencias públicas se transmiten en vivo por canales de televisión de paga, y por medio de internet en el sitio web de la Suprema Corte.

En aras de la transparencia, la SCJN presenta un sitio web especialmente dedicado al análisis integral de las Acciones de Inconstitucionalidad. (<http://informa.sjcn.gob.mx>).

21 de abril: Se publican modificaciones al Código Penal para el Estado de Hidalgo, donde se incluye una nueva excluyente de responsabilidad penal para el aborto: Por malformaciones genéticas o congénitas graves del producto e igualmente amplía de 75 a 90 días el plazo permitido para efectuar el aborto por motivos de violación o inseminación artificial no consentida.

25-27 de agosto: El pleno de la Suprema Corte de Justicia analiza las Acciones de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007.

28 de agosto: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, mediante una votación de 8 votos a favor (José Ramón Cossío Díaz, Margarita Luna Ramos, Fernando Franco, Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio Valls, Olga Sánchez Cordero y Juan N. Silva) y tres en contra (Mariano Azuela Huitrón, Guillermo Ortiz Mayagoitia y Sergio Salvador Aguirre Anguiano), declarar la constitucionalidad de la despenalización del aborto en el D.F. antes de las 12 semanas de gestación.

Conclusiones

Es mucho el camino recorrido para que se despenalizara el aborto en la Ciudad de México, ya que constituye un gran avance en la legislación mexicana.

Es necesario insistir en la importancia que se legisle en la materia en los estados de la República Mexicana, ya que en pleno siglo XXI, en las legislaciones estatales, aún se encuentran como elementos de exclusión de la responsabilidad penal, atenuantes de índole moral como en el Código Penal del estado de Jalisco¹⁶, que en su artículo 228 señala que:

“Se impondrán de cuatro meses a un año de prisión a la madre que, voluntariamente, procure el aborto o consienta en que otra persona la haga abortar con ese fin, si concurrieren las siguientes circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya logrado ocultar su embarazo;
- III. Que éste sea fruto de una unión ilegítima; y
- IV. Que el aborto se efectúe dentro de los primeros cinco meses del embarazo.

¹⁶ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

Faltando una de las circunstancias anteriores se le duplicará la pena, pero si faltaren dos o más, se podrá triplicar.

De ahí se concluye que deben eliminarse todas aquellas restricciones que atentan contra la libertad de las mujeres a decidir sobre su cuerpo. Se retoman las palabras de Ivone Gebara (religiosa brasileña) que fueron mencionadas en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el Razonamiento de Voto en la aprobación de la despenalización del aborto, el 24 de abril de 2007¹⁷.

“Una sociedad que no tiene condiciones para dar empleo, salud, vivienda y escuela, es una sociedad abortista.

Una sociedad que obliga a las mujeres a escoger entre permanecer en el trabajo e interrumpir un embarazo, es una sociedad abortista.

Una sociedad que continúa permitiendo que se hagan pruebas de embarazo de gravidez antes de admitir a las mujeres en un empleo, es una sociedad abortista.

Una sociedad que silencia la responsabilidad de los varones y sólo culpabiliza a las mujeres, que no respeta sus cuerpos y su historia, es una sociedad excluyente, sexista y abortiva.”

Para concluir, y como un homenaje a una mujer emblemática en la lucha por la despenalización del aborto en México, se citan las palabras de Doña Esperanza Brito de Martí, quien en el último artículo que

escribiera, titulado “Hoy las mujeres siguen en Pie”¹⁸, dice:

“Hoy las mujeres están en pie de lucha y se escuchan sus voces. Se necesitan más voces de mujeres para que no se escuchen tanto las voces masculinas, sobre todo de la jerarquía eclesiástica y de los provida del feto, pero no de las mujeres. Las mujeres se pueden morir, ¿a quién le importa la vida de una mujer? A las demás mujeres, a las mujeres feministas.

*Por la declaración de la constitucionalidad de la despenalización del aborto en la Ciudad de México, por el reconocimiento de los Derechos Reproductivos de las mexicanas, por el aborto libre y decidido en México, ¡Ni un paso atrás!*¹⁹

¹⁷

<http://www.asambleadf.gob.mx/index2.php?pagina=730>

¹⁸ <http://www.cimacnoticias.com/site/07081604-OPINION-Hoy-las-mu.29949.0.html>

¹⁹ *Semblanza de la lucha por la despenalización del aborto en México.* Martínez, Lilia y Ruíz, Dolores. México 2008.